ORDENANZA Nº 526.

Visto: La necesidad de contar con un edifico que pueda ser adoptado para el funcionamiento de una Estación Terminal de Omnibus, que se adecue a las reales necesidades de la ciudad, y;

Considerando: Que su actual emplazamiento, data de varias décadas y pertenece a la actividad privada, careciendo de las mínimas condiciones exigibles en su calidad de tal para una Ciudad como la de San Justo;

Que el auge experimentado un tiempo atrás considerable por líneas de omnibus y colectivos interurbanos con paradas en esta ciudad, cuyos servicios resultan imposibles de ser cubiertos ante la precariedad de sus medios, ha obligado a las distintas lineas o empresas, algunas internacionales a establecer diferentes puntos de detención, sobre la Ruta Nacional Nº 11, cuando no a ignorar como punto de detención a esta ciudad;

Que la ciudad misma por propia proyección y obras futuras que vendrán a regular su crecimiento, necesita imperiosamente la ubicación definitiva de una terminal de este tipo de Servicio y acorde con la época;

Que la ubicación geográfica de San Justo, con una verdadera espina dorsal como resulta ser la Ruta Nac. Nº 11, es punto obligado de muchísimas actividades, cuyas alternativas las fija el transporte en sus diversas formas y el turismo regional, nacional o internacional.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y promulga la siguiente ORDENANZA Nº 526:

Art. 1º) Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble con edificaciones que puedan ser adaptadas convenientemente para el funcionamiento de una estación terminal de omnibus, debiendo posibilitar además una posible ampliación.

Art. 2º) Establécese como fecha de apertura de sobres el día 31 de Agosto de 1982 a las 10 hs. en el Palacio Municipal, Independencia 2525 San Justo, (Sta Fe).

Art. 3º) Establécense las publicaciones pertinentes de los avisos respectivos en el Boletin Oficial de la Provincia, Diarios “El Litoral” y “El Federal” en 10 días de publicaciones.

Art. 4º) Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en $500000.

Art. 5º) Confecciónese el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 6º) De forma.